

## Título Política: Anti-Bullying y Política de Acoso # 503.10

El acoso y la intimidación de los estudiantes están en contra de leyes federales, estatales y de la política local y no son tolerados por el gabinete. El consejo se compromete a proporcionar a todos los estudiantes un ambiente escolar seguro y civil en la que todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. A tal efecto, el gabinete cuenta con políticas, procedimientos y prácticas que se han diseñado para reducir y eliminar la intimidación y el acoso, así como los procesos y procedimientos para hacer frente a los incidentes de intimidación y hostigamiento. La intimidación y el acoso de estudiantes por estudiantes, empleados de la escuela, o voluntarios que tienen contacto con los estudiantes no serán tolerado en la escuela o distrito escolar.

El gabinete prohíbe todo tipo de hostigamiento, intimidación, hostigamiento, o cualquier otra victimización de los estudiantes, incluyendo pero no limitado a, que en base a cualquiera de los siguientes rasgos o características reales o percibidas, edad, color, credo, origen nacional, raza, religión, estado civil, estatus, sexo, orientación sexual, identidad de género, atributos físicos, la capacidad física o mental o la discapacidad, ascendencia, preferencia de partido político, ideología política o condición socioeconómica o situación familiar.

Esta política está en efecto mientras que los estudiantes o empleados estén en la propiedad de la competencia del gabinete, mientras que el o los vehículos operados por la escuela propiedad de la escuela; mientras asisten o participan en actividades patrocinadas por la escuela, si la mala conducta afecta directamente y mientras que fuera de los terrenos escolares del buen estado, la gestión eficiente y el bienestar de la escuela o el distrito escolar.

Si, después de una investigación, el estudiante se encuentra en violación de esta política, el estudiante será disciplinado con medidas apropiadas hasta, e incluyendo, la suspensión y la expulsión. Si después de una investigación, un empleado de la escuela se encuentra en violación de esta política, el empleado será disciplinado, con medidas apropiadas hasta, e incluyendo, el despido. Si después de una investigación, un voluntario de la escuela se encuentra en violación de esta política, el voluntario estará sujeto a las medidas apropiadas hasta, e incluyendo, la exclusión de la escuela. "Voluntario" significa una persona que tiene contacto regular, importante con los estudiantes.

El acoso y "bullying" incluye cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico o conducen hacia un estudiante que se basa en cualquier rasgo o característica real o percibida del estudiante y que crea un ambiente escolar hostil objetivamente que cumple uno o más de las siguientes condiciones :

- Coloca al estudiante en temor razonable de daño a su persona o la propiedad del estudiante;
- Tiene un efecto sustancialmente negativo en la salud física o mental del estudiante;
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño académico del estudiante, o
- Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.

"Electrónica" se entenderá toda comunicación implica la transmisión de información por hilo, radio, cable óptico, electromagnético, u otros medios similares. "Electrónico" incluye pero no se limita a la

comunicación a través de correo electrónico, las comunicaciones basadas en Internet, servicio de buscapersonas, teléfonos celulares, mensajería de texto electrónico, o tecnologías similares.

El acoso y la intimidación pueden incluir, pero no están limitadas a, las siguientes conductas y circunstancias:

- El acoso verbal, no verbal, física o escrita, la intimidación, novatadas, u otro victimización que tenga el propósito o el efecto de causar lesiones, malestar, miedo o sufrimiento a la víctima;
- Comentarios repetidos de carácter degradante que tienen por objeto o por efecto de la causantes de daño, malestar, miedo o sufrimiento a la víctima;
- Amenazas implícitas o explícitas en relación con las calificaciones de uno, los logros, la propiedad, etc que tenga el propósito o el efecto de causar lesiones, malestar, miedo o sufrimiento a la víctima;
- Chistes denigrantes, historias o actividades dirigidas a los estudiantes que tienen la propósito o el efecto de causar daño, malestar, miedo o sufrimiento a la víctima; y / o
- Interferencia irrazonable con el desempeño de un estudiante o la creación de un ambiente de aprendizaje intimidante, ofensivo u hostil.

El acoso sexual significa avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

- La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de la educación o los beneficios del estudiante;
- La aceptación o el rechazo de la conducta por parte de un empleado de la escuela se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante, o
- La conducta tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con el desempeño académico del estudiante al crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

En situaciones entre los estudiantes y los funcionarios de la escuela, profesores, personal o voluntarios que tienen contacto directo con los estudiantes, la intimidación y el acoso también pueden incluir los siguientes comportamientos:

- Exigir que un estudiante presente a la intimidación o el acoso por parte de otro estudiante, ya sea explícita o implícitamente, como un término o condición del estudiante víctima de la educación o la participación en programas o actividades de la escuela, y / o
- Exigir a la sumisión o el rechazo de tal conducta como base para las decisiones que afecta al estudiante.

Cualquier persona que con prontitud, razonable, y de buena fe, reporte un incidente de intimidación o acoso bajo esta política a un oficial de la escuela, gozarán de inmunidad de responsabilidad civil o penal en relación con dicho informe ya la participación de la persona en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de otro tipo en relación con el informe. Las personas que a sabiendas presenten una denuncia falsa pueden ser sujetas a una acción disciplinaria apropiada.

Las represalias contra cualquier persona, porque la persona que ha presentado una denuncia intimidación o acoso o asistido o participado en una investigación de acoso o procedimiento, también

está prohibido. Las personas que presentan denuncias por acoso a sabiendas falsas y cualquier persona que de falso testimonio en una investigación estará sujeta a la disciplina de las medidas adecuadas, así como cualquier persona que se demuestre que ha tomado represalias en contra de otro en violación de esta política. Cualquier estudiante que haya tomado represalias en violación de esta política estarán sujetos a medidas de hasta, e incluyendo, la suspensión y la expulsión. Cualquier empleado de la escuela demuestre que ha tomado represalias en violación de esta política estarán sujetos a medidas de hasta, e incluyendo, el despido. Cualquier voluntario de la escuela que se encuentre que ha tomado represalias en violación de esta política estarán sujetos a medidas de hasta, e incluyendo, la exclusión de la escuela.

El distrito escolar o la escuela investigará inmediatamente y razonablemente las acusaciones de intimidación o acoso. El director de la escuela o su designado será responsable de manejar todas las quejas de los estudiantes que alegan intimidación o acoso. El director de la escuela o su designado será responsable de manejar todas las quejas de los empleados que alegan intimidación o acoso.

El superintendente es responsable de la organización de programas de formación para estudiantes, funcionarios de la escuela, la facultad, el personal y los voluntarios que tienen contacto directo con los estudiantes. El entrenamiento incluirá la forma de reconocer el acoso y qué hacer en caso de un estudiante es acosado. También incluirá estrategias de prevención del acoso de probada eficacia. El superintendente también desarrollará un proceso para evaluar la efectividad de la política en la reducción de la intimidación y el acoso en la escuela. El superintendente deberá informar al Consejo sobre la marcha de la reducción de la intimidación y el acoso en la escuela.

El gabinete publicará anualmente esta política. La política puede ser publicada por el siguiente significa:

- La inclusión en el manual del estudiante;
- La inclusión en el manual del empleado;
- La inclusión en el material de matriculación; o
- La inclusión en el sitio web escolar o de distrito;

Además, se hará una copia a cualquier persona en la oficina administrativa central del distrito.

Adoptado:

Repasado 9/27/99

Revisado 12/18/13